



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2019-00218-01
Demandante : LUISA FERNANDA PASTRANA RAMÍREZ
Demandado : CONSUCOL S.A.S
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva calendada el 12 de agosto de 2022, no obstante, para un mejor proveer, es menester que el despacho judicial de conocimiento remita de forma completa el expediente digital, ya que al dar apertura del archivo 19AUDIENCIADEL30DEJULIODE2020, se evidencia que la videograbación consta de 25 segundos, con registro único de audio *"las copias o el expediente y poderlos obtener"*, sin que conste cada una de las etapas a desarrollar en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., como se detalla en el acta de audiencia celebrada el 30 de julio de 2020, obrante en el archivo 18 del expediente digital.

Sumado a lo anterior, obra en el expediente digital el archivo 30AUDIENCIADEL12DEAGOSTODE2022, de cuya apertura se determina que



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

el fallador de instancia inicia la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., teniendo por surtida la del artículo 77 ibídem, en audiencia anterior, la que se itera, no se encuentra registro de vídeo ni de audio.

Los detalles descritos anteriormente, reviste la imposibilidad para esta Magistratura el estudio de admisibilidad, razón por la que deberá disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que incluye la videograbación referida faltante.

En consecuencia, se RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente la videograbación faltante de la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bc1a2add73be6226f9c62134e6b2e7e8e313fce883a21cf2c93f248835c7bd**

Documento generado en 13/03/2023 04:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>